



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<p>SUSCRIPCIÓN</p> <p>Anual 4.000 ptas.</p> <p>Ayuntamientos 3.000 ptas.</p> <p>Trimestral 1.500 ptas.</p> <hr/> <p>FRANQUEO CONCERTADO</p> <p>Núm. 09/2</p>	<p>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</p> <p>Dtor: Diputado Ponente, D.^a Carmela Azcona Martinicorena</p> <p>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</p> <p>Ejemplar: 50 pesetas :- De años anteriores: 100 pesetas</p>	<p>INSERCIÓNES</p> <p>15 ptas. palabra</p> <p>500 ptas. mínimo</p> <p>Pagos adelantados</p> <p>ARCHIVO</p> <p>Depósito Legal:</p> <p>BU 1 1958</p>
<p>Año 1984</p>	<p>Sábado 11 de febrero</p>	<p>Número 35</p>

GOBIERNO CIVIL

Concentración del reemplazo 1984. — Segundo llamamiento

El Excelentísimo señor General Gobernador Militar, remite a este Gobierno Civil la nota que a continuación se inserta, referida a Concentración del Reemplazo de 1984, segundo llamamiento, con ruego de que conocida por los Alcaldes, den la necesaria difusión, a fin de que su contenido llegue a conocimiento de los Reclutas del R./1984-2.º, cuya concentración en la Caja de Recluta dará comienzo el próximo día 20 de febrero de 1984.

GOBIERNO MILITAR DE BURGOS

Concentración del reemplazo 1984, segundo llamamiento. — Prevención a los Ayuntamientos de la provincia

Se pone en conocimiento a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que los Reclutas del Reemplazo 1984-2.º pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración desde los pueblos a las Cajas de Reclutas de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar. De este derecho deben de ser informados los Reclutas de los respectivos Ayuntamientos e igualmente las empresas civiles de transporte en evitación de los impedimentos que puedan ponerles.

Equipaje. — Cantidad de los socorros

Desde el día que los Reclutas salen de sus casas a efectos de concentración, tienen derecho a los devengos reglamentarios. En aplicación de estos derechos todos cuantos precisen realizar alguna comida durante el viaje por incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubieran efectuado a razón de las cantidades siguientes:

- Para desayunos, 31 ptas.
- Para primera comida, 107 ptas.
- Para segunda comida, 87 ptas.

De los socorros entregados en las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo que remitirán al C. I. R., de destino con expresión de nombre, cantidades y fechas correspondientes.

Los Reclutas deberán ser informados igualmente por los Ayuntamientos que desde el momento que sean entregados en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será pro-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SUSCRIPCIONES

La suscripción de PARTICULARES para 1984, por importe anual de CUATRO MIL PESETAS, puede ser abonada mediante su remisión a la Diputación Provincial, indicando el nombre que figura en la fajilla del «Boletín Oficial», a través de cualquier Caja de Ahorros, Banco o por giro postal, a comodidad del suscriptor.

Para las Corporaciones locales, la suscripción anual para 1984, es de TRES MIL PESETAS.

Aquellas Corporaciones locales que han autorizado a esta Diputación Provincial para cobrar dicha suscripción, deberán ABSTENERSE de enviar cantidad alguna, por este concepto, ya que se pasarán los recibos, a través de la Caja de Ahorros, que nos han indicado.

Burgos, Enero de 1984.

LA ADMINISTRACION

hibido el uso de maletas y transportes de bultos de cualquier clase.

Lo que se publica en este periódico Oficial, al objeto indicado.

Burgos, 6 de febrero de 1984. — El Gobernador Civil, David León Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Equipo de limpieza de saneamientos y estaciones depuradoras

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos y Juntas Administrativas de la provincia de Burgos que esta Diputación Provincial posee un equipo de limpieza de saneamientos y estaciones depuradoras, a disposición de todas aquellas entidades que soliciten su préstamo.

La programación de actuaciones y condicionado de las mismas pueden consultarse en el Servicio de Obras y Vías, Sección de Obras Municipales.

Burgos, a 6 de febrero de 1984. El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

B U R G O S

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Mariano Hebrero Méndez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 161-1983, seguidos en este Juzgado, a instancia del Banco de Madrid, S. A., contra Mural, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Prime-

ra Instancia número dos de la misma y su partido, los procedentes autos de juicio de mayor cuantía número 161-1983, tramitados ante este Juzgado y seguido entre partes, de una, como demandante, Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador señor Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y de otra, como demandado, Mural, S. A., que por su incomparecencia en autos está declarado en rebeldía, con domicilio en la calle San Pedro Cardaña, número 36 de Burgos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Raúl Gutiérrez Moliner, en nombre y representación del Banco de Madrid, S. A., debo condenar y condeno a la entidad Mural, S. A., que se halla en rebeldía, a que abone a la actora la suma de dos millones cuatrocientos seis mil novecientosa nueve pesetas, más los intereses legales devengados por esta cantidad desde la fecha de la presentación de la demanda, así como el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España, incrementado en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago, imponiéndose, finalmente, a la accionada el abono de las costas de este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo que aparece decretado en autos. Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde en la forma edictal establecida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte contraria se interese la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. En el mismo día se procedió a la publicación de la presente.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en legal forma al demandado, Mural, S. A., declarado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Mariano Hebrero Méndez.

762.—5.890,00

Juzgado de Distrito número tres

Cédulas de notificación y requerimiento

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 165-83, seguido en este Juzgado, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia, Juez señor Calvo Serraller. — En Burgos, a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — Dada cuenta; por recibido el anterior despacho únase a los autos de su razón y habiéndose interpuesto recurso de apelación en tiempo y forma legal contra la sentencia dictada en los presentes autos, por la perjudicada Compañía Telefónica Nacional de España, en la persona de su representante legal, Ireneo Francisco Gandía Rubio, se admite el mismo en ambos efectos; procédase al emplazamiento de las partes y Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, a fin de que aleguen cuanto a su derecho convinieren en relación al mismo y verificando remítanse las actuaciones al Juzgado Superior, mediante atento oficio y previa nota suficiente en el Libro Registro de Asuntos Penales correspondiente.

Para el emplazamiento del inculpado José Arcos Hinojosa, expidámase para su publicación en se cédula de notificación y emplazamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Lo mandó y firma S. S.ª de lo que doy fe. — Juan José Calvo Serraller. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al inculpado José Arcos Hinojosa, de 45 años de edad, casado, industrial y vecino de Granada, calle Las Torres, bloque 8-9.º, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez, Secretario de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 165 de 1983, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Vistos por el señor don Juan José Calvo Serraller, Juez de Distrito de este Juzgado, los presentes autos de juicio de faltas número 165 de 1983, en juicio oral y público por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, figurando como perjudicado Compañía Telefónica Nacional de España. — Contra, José Arcos Hinojosa, de 45 años de edad, casado industrial y vecino de Granada, calle Las Torres, bloque, 8-9.º Sobre imprudencia simple con resultado de daños. Siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado José Arcos Hinojosa, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de dos mil pesetas de multa, pago de las costas procesales y que indemnice a la Compañía Telefónica Nacional de España en la cantidad de seis mil seiscientos cinco pesetas, en concepto de daños.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan José Calvo Serraller. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Arcos Hinojosa, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente en Burgos, a 19 de enero de

1984, para su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia. — El Secretario Judicial, Primitivo Baños Núñez.

Don Primitivo Baños Núñez Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito número tres de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 410 de 1983, seguido en este Juzgado se ha dictado providencia que copiada literalmente dice como sigue:

Providencia, Juez señor Calvo Serraller. — En Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. Dada cuenta; el anterior ejemplar del «Boletín Oficial» de la provincia, únase a los autos de su razón; y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, por el inculpado Lupirino de Hoyos Calvo, en tiempo y forma legal, se admite el mismo en ambos efectos; procédase al emplazamiento de las partes y Ministerio Fiscal, a fin de que dentro del término de cinco días hábiles comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número tres de esta ciudad, y aleguen cuanto a su derecho conviniere en relación al mismo y verificado remitanse las actuaciones al Juzgado Superior, mediante atento oficio y previa nota suficiente en el Libro Registro de Asuntos Penales correspondiente. Para el emplazamiento del perjudicado Silvano Cardoso Armando, expídase cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Lo mandó y firma S. S.ª de lo que doy fe. Juan José Calvo Serraller. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma legal al perjudicado Silvano Cardoso Armando, mayor de edad, casado, obrero agrícola y residente en Francia, Rue Jean du Mayne, 33330, Saint Emilion y en la actualidad en ignorado paradero; se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de enero de 1984. — El Secretario Judicial Primitivo Baños Núñez.

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia, seguido en este Juzgado de Distrito a instancia de la Procurador señorita Izquierdo Antoniano, a nombre de don Juan Pedro Vizcaya Rabancho y su esposa, doña María Teresa Ozaeta Arechaga, contra don Tomás Cantera Fuente y herederos de doña Julia Fuente Manzanos, vecinos los expresados de Trespaderne, sobre acción negatoria de servidumbre de medianería de una casa sita en Trespaderne, de este Distrito Judicial, se ha señalado en providencia del día de la fecha para la celebración del juicio el próximo día 17 de febrero y hora de las 12 de la mañana, para la celebración del juicio verbal civil objeto de este procedimiento, citándose por medio de la presente a los herederos desconocidos de doña Julia Fuente Manzanos a fin de que asistan si viere de convenirles a la celebración del mentado juicio, con apercibimiento que caso de no hacerlo serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de notificación y citación en forma legal a los herederos desconocidos de doña Julia Fuente Manzano, vecina que fue de Trespaderne mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, se expide la presente en Villarcayo, a 26 de enero de enero de 1984. — El Secretario (ilegible).

770.—3.150,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 2

Cédula de notificación

En autos 1934-83, seguidos por don Fernando Camarga Galindo, contra Interjuego, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado de Traba-

po número 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia número 56-84. — En Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número dos de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante don Fernando Camargo Galindo y de otra y como demandado, Interjuego, S. A., reclamación por cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Fernando Camargo Galindo, contra la empresa Interjuego, Sociedad Anónima, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en los apartados 3, 4 y 5 de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 111.831 pesetas, más el 10 por 100 anual de dicha suma a partir del 21-7-83 en concepto de indemnización por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Interjuego, S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, San Juan, 26 y 28 bajo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario (ilegible).

COMISARIA DE AGUAS DEL EBRO

Nota-anuncio

Don Agustín Alonso Uyarra, solicita la legalización de un pozo construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del arroyo del Regadío margen izquierda, paraje denominado «Parrales», en

jurisdicción de San Pedro del Monte del Ayuntamiento de Bascuñana (Burgos), con destino al riego por aspersión de 1,1420 Has., que mide aquella finca y de otras 2 también de su propiedad, de 0,2360 y 0,1920 Has. de superficie.

El pozo tiene sección circular de 1,50 metros de diámetro y 8 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 75 C.V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Asimismo solicita autorización para cruzar el arroyo Regadío con la tubería de impulsión, de aluminio de 108 mm. de diámetro, que la coloca de modo portátil sobre el cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, a 19 de enero de 1984. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

758.—3.980,00

Don Angel Bolinaga Urizarna, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río San Julián, margen izquierda, en el paraje denominado «Linares Bajeros» de la jurisdicción de San Pedro del Monte, Ayuntamiento de Bascuñana (Burgos), con destino al riego de 0,8360 Has. que mide aquella finca.

El pozo-balsa es de sección rectangular de 24 metros de longitud,

10 metros de anchura y 5 metros de profundidad; extrayéndose el caudal necesario mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 68 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 80 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, a 20 de enero de 1984. El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

756.—3.920,00

Don C. Murillo San Román, solicita la legalización de un pozo-balsa construido en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río San Julián margen derecha, paraje denominado «Prado de La Tejera» de la jurisdicción de San Pedro del Monte, Ayuntamiento de Bascuñana (Burgos), con destino al riego de 0,15 Has. que mide aquella finca.

El pozo-balsa tiene sección rectangular de 20 metros de longitud, 10 metros de anchura y 6 metros de profundidad; extrayéndose el caudal preciso mediante bomba centrífuga accionada por tractor agrícola de 57 C. V. de potencia, conjunto capaz de elevar unos 50 metros cúbicos-hora a través de tubería de impulsión de diámetro y longitud adecuados para dominar la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las

reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, Paseo de Sagasta, número 28, Zaragoza.

Zaragoza, a 23 de enero de 1984.
El Comisario Jefe, José Ignacio Bodega Echaurre.

757.—3.780,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por S. E. A. B. S. A., se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para instalación de depósito de gasóleo-C en carretera Madrid-Irún, kilómetro 245, Barrio de Villafria. Exp. 10-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace

saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 31 de enero de 1984.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

783.—2.595,00

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero de 1984, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros, que la integran, de conformidad con el quórum fijado en el inciso g) del artículo 6-2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1984, se halla expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de la entidad por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación, que podrán presentar los interesados legitimados a tenor de la normativa de aplicación, con sujeción al siguiente detalle:

1. — Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. — Interesados legitimados.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aún cuando no habiten en el territorio de la entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general radiquen o no en el territorio de la entidad, cuando el supuesto afecte a sus intereses sociales o a los individuales de alguno de los asociados, siempre en este caso si tuvieran facultad para ello según los estatutos.

3. — Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

4. — Oficina en la que han de presentarse las reclamaciones: Secretaría (Registro General).

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 13, apartado 1, del Real Decreto Ley 3-2 (Ley 40/81).

Canicosa de la Sierra, a 2 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

En sesión plenaria del día 31 de enero de 1984 con el quórum que exige el artículo 18 de la Ley 40-81 fue aprobada en el Municipio de Canicosa de la Sierra la Ordenanza por ocupación de terrenos de uso público, con diferentes materiales.

Lo que se expone al público durante quince días, desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los particulares legitimados puedan interponer reclamaciones en la Secretaría Municipal, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Canicosa de la Sierra, a 2 de febrero de 1984. — El Alcalde (ilegible).

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 31 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del texto de la Revisión Salarial, para el segundo año de vigencia, del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia

de «Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera».

Visto el acuerdo de fecha veinticinco del actual, recibido en este Organismo en el día de ayer, suscrito por los representantes de la Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Madera, adscrita a la F.A.E. y por los de las Centrales Sindicales U.G.T., C.C.OO. y U.S.O. que componen la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo de esta provincia del sector de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día 13 de abril de 1983 («B. O.» de la provincia del 21-5-83), por el que se revisa la ta-

bla salarial del referido Convenio para su segundo año de vigencia, en cumplimiento de lo establecido en su artículo 11 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la referida Comisión.

Segundo: Remitir el texto original de este acuerdo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 31 de enero de 1984. — El director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

A C T A

Asistentes:

Empresarios. — D. Ismael Vitores Bartolomé, don Juan Manuel Vicente (Maderas Rica, S. A.), D. Luis Angel Castañeda Camarero.

Trabajadores. — D. Eduardo Contreras (CC.OO.), D. Marcelo Cepa (USO), D. Antonio Hernández (UGT), D. Mayoral.

Asesor F.A.E. — D. Jesús Martínez Cajal.

Secretaria. — Doña Nuria Moliner Aramendia.

En Burgos, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro se reúne en la Sala de Juntas de la FAE, la Comisión Paritaria del Convenio provincial para la actividad de Rematantes, Aserradores y Almacenistas de Madera con la asistencia de los miembros que se relacionan.

Abierta la sesión, la Comisión Paritaria se ratifica en los siguientes criterios:

1.º — Dejar zanjado el tema de la jornada del año 1983, aceptando las firmadas en el Convenio que fueron 1.880 horas.

2.º — Considerar el IPC estimativo del año 83 en un 12 por 100 para su aplicación inmediata.

CC.OO. muestra su discrepancia con estos puntos aduciendo que se debería esperar a que salga el IPC oficialmente y llegar a un acuerdo respecto a las horas que se hicieron de más en el año 1983.

No habiendo más asuntos que tratar, se suspende la reunión, firmando el acta en prueba de su conformidad todos los asistentes. Todo lo cual como Secretaria, certifico.

T A B L A S A L A R I A L

Categorías	A		B	Total retribución anual
	Salario Convenio mensual	diario	Plus asistencia mensual	
Encargado		1.595	2.405	714.788
Aserrador de Primera		1.537	2.405	689.779
Aserrador de Segunda		1.475	2.405	663.171
Afilador		1.469	2.405	660.510
Ayudante de Aserrador		1.428	2.405	642.949
Aserrador Sierra Circular		1.416	2.405	637.628
Peón Especializado		1.375	2.405	620.067
Peón Ordinario		1.359	2.405	613.148
Conductor		1.469	2.405	660.510
Jefe Administrativo	51.612		2.405	758.425
Oficial de Primera	48.677		2.405	716.918
Oficial de Segunda	43.939		2.405	649.868
Auxiliar y Telefonista	41.266		2.405	612.084
Aspirante de Oficina	37.135		2.405	553.549
Aprendiz de 16-17 años		1.135	1.924	511.068
Pinche de 16-17 años		1.113	1.924	502.023

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 31 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación de la corrección de errores del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo Agrapecuario de la provincia de Burgos, aprobado por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 5 de enero del año actual, publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, núm. 19, de fecha 24 de enero de 1984 y comprobado que se ha producido en el mismo una alteración que modifica su contenido, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado b) del artículo 20 del Convenio referido, donde dice: 155 pesetas por día trabajado, debe decir: «155 pesetas por día».

Burgos, 31 de enero de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

Resolución de 31 de enero de 1984, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos por la que se dispone la publicación del texto de la nueva Tabla Salarial del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Burgos.

Visto el escrito de la Federación de Asociaciones Empresariales (F.A.E.), recibido en el día de ayer con el que se remite a este Organismo la nueva Tabla Salarial, aplicable desde primero de enero del año actual hasta la finalización de la vigencia, del Convenio Colectivo Agropecuario de la provincia de Burgos, que fue inscrito en el registro de esta Entidad el día cinco del actual («B. O.» de la provincia del 24-1-84), cuyo trámite se cumplimenta en base al contenido de su artículo 20 que determina como concepto salarial del Convenio, entre otros, el salario mínimo interprofesional señalado por el Gobierno en cada momento y al haber sido aprobado el nuevo para 1984 mediante el Decreto 3238/1983, de 28 de diciembre («B. O. E.» 31-12-83), procede se lleve a efecto la sustitución de los salarios anteriores del referido Convenio. Por ello, y en conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión representativa del Convenio afectado.

Segundo: Remitir el texto original de Tabla Salarial referida, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 31 de enero de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

* * *

Convenio Agropecuario de la provincia de Burgos

Tabla de Salarios de aplicación desde 1.º de enero de 1984 a 9 de julio de 1984, por aplicación del Salario Mínimo Interprofesional que rige desde 1.º de enero de 1984.

Mayores de 18 años:

Salario mínimo interprofesional vigente desde 1.º de enero de 1984 (aprobado por R. D. 3238/1983 de 28 de diciembre)	1.158 ptas./día
Plus Convenio	155 ptas./día
Total	1.313 ptas./día

Total anual 567.828 ptas.

Mayores de 17 años:

Salario mínimo interprofesional vigente desde 1.º de enero de 1984 (aprobado por el mismo Decreto)	710 ptas./día
Plus Convenio	90 ptas./día
Total	800 ptas./día

Total anual 345.781 ptas.

Mayores de 16 años:

Salario mínima interprofesional vigente desde 1.º de enero de 1984 (aprobado por el mismo Decreto)	448 ptas./día
Plus Convenio	90 ptas./día
Total	538 ptas./día

Total anual 333.483 ptas.

A las categorías de:

- Tractorista de Primera
- Oficiales de Oficios Clásicos
- Capataces
- Administrativos
- Camioneros
- Vaqueros y Manipuladores de Productos Lácteos y Criaderos

se les aumentará un dos por cien sobre el global resultante anterior, que se incrementará en el Plus Convenio. El total anual de estas categorías asciende a 579.185 pesetas.

La Antigüedad se abonará conforme a lo que determina la Ordenanza Laboral.

Las retribuciones del personal eventual se sujetarán a lo determinado por la normativa vigente en la materia.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

En relación con la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Coordinador de Instalaciones Deportivas y una vez realizado el sorteo público el resultado del orden de actuación es el siguiente:

1.—D. Alberto del Mazo Ruiz.

2.—D. José Antonio López La-gándara.

3.—D. Juan Carlos Arribas Te-miño.

4.—D. Timoteo del Pozo de Dios.

Los componentes del Tribunal han acordado que el comienzo del primer ejercicio de la Oposición tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial a las 10 horas del día primero de marzo.

Aranda de Duero, a 3 de febrero de 1984. — El Alcalde, Rafael de las Heras.

Ayuntamiento de Villahoz

Formado por esta Corporación el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al ejercicio de 1984, se halla expuesto, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente de la aparición de este, en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villahoz, a 3 de febrero de 1984. El Alcalde - Presidente, Matías Cuañado Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones del Estado. — Zona de Briviesca

La Recaudadora de Tributos del Estado de la zona de Briviesca.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1984 la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 31 de enero de 1984, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este pro-

cedimiento como de propiedad de don Tomás Bárcena Gandía, procédase a la celebración del acto de la subasta en el Juzgado de Paz de Quintanaoquio, el día 12 de marzo a las 11 horas y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes rústicos a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: Don Tomás Bárcena Gandía.

Lugar donde radican las fincas: Municipio, Aguas Cándidas-Quintanaoquio.

Situación y cabida:

a) Finca rústica en el término municipal de Aguas Cándidas, al pago de «Cercado», con una superficie de 14 áreas y 28 centiáreas, situada en el polígono 13, parcela número 88, siendo sus linderos (según) Norte, Sur, Este y Oeste con ribazo. Tipo de subasta para la primera licitación: 20.000 pesetas.

b) Finca rústica en el término municipal de Aguas Cándidas, al pago desconocido, con una superficie de 9 áreas y 52 centiáreas y según el Catastro, clasificada en Futales secano de tercera clase, situada en el polígono 12, parcela número 41 b). Linda: Norte, finca 41 a) con Francisco Bárcena Huidobro, y con finca número 42 de María Bárcena González; Sur, con finca número 40 de Felicitas, José y Victoria Ortiz Bárcena; Este, con finca número 42 de María Bárcena González y Oeste, con camino a Cantabrana. Tasada a efectos de subasta en primera licitación en 19.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayo-

res perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Los rematantes de las fincas citadas, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de las fincas que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal, por medio del anuncio de esta subasta.

Briviesca, a 2 de febrero de 1984. — La Recaudadora (ilegible).

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3000-026-025807-5. Oficina de Medina de Pomar.

3000-027-002971-4. Oficina de Melgar de Fernamental.

3000-028-022387-7. Oficina de Miranda de Ebro.

3000-028-022287-9. Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

825.—2.000,00